

AUTO No. 05339

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, Resolución 931 de 2008, Acuerdo 79 de 2003, Ley 1437 del 2011, y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que en desarrollo de un operativo de descontaminación del Espacio Público, el día 5 de Enero de 2010, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría realizó visita técnica en la Calle 17 A No 100-73 de esta ciudad y en virtud de ella emitió el Concepto Técnico No. 002185 del 04 de Febrero de 2010, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la mencionada dirección y el cual concluyó que incumple la normatividad ambiental vigente en materia de publicidad exterior visual y ordena el desmonte de los elementos publicitarios.

Que el anterior concepto técnico fue aclarado por el Concepto Técnico 7875 del 16 de noviembre de 2012, en el sentido de consignar las infracciones encontradas, como también indicar que la norma aplicable es la Ley 1333 de 2009, cuyo contenido pertinente se describe a continuación:

“(…)

CONCEPTO TECNICO QUE SE ACLARA: 002185 DEL 04 DE FEBRERO DE 2010
REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD: FLORIAN PALACIOS RUBIANO
RAZÓN SOCIAL: POLITECNICO MAYOR ANDINO
NIT Y/O CEDULA: 19357223-8
EXPEDIENTE: SDA-08-2011-759
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: Calle 17 A No 100-73
LOCALIDAD: FONTIBON

- 1. OBJETO:** Aclarar el Concepto Técnico No. 002185 del 04 de Febrero de 2010 en cuanto a las infracciones contenidas y la norma aplicable para el proceso sancionatorio indicando que se trata de la Ley 1333 de 2009.
- 2. MOTIVO DE LA ACLARACIÓN:** El presente concepto técnico aclara el concepto Técnico No 002185 del 04 de Febrero de 2010 en el sentido de consignar las infracciones encontradas, como también indicar que la norma aplicable al proceso sancionatorio es la Ley 1333 de 2009.

Página 1 de 5

AUTO No. 05339

3. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:

a. TIPO DE ELEMENTO:	AVISO NO DIVISIBLE DE UNA CARA DE EXPOSICIÓN
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	POLITECNICO MAYOR ANDINO
c. ÁREA DEL ELEMENTO	35 m ² aprox
e. UBICACIÓN	PRIMER, SEGUNDO, TERCER PISO Y CULATAS
f. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	Calle 17 A No 100-73
g. LOCALIDAD	FONTIBON
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	MULTIPLE

4. EVALUACIÓN AMBIENTAL: Condiciones generales

AVISOS: De conformidad con el artículo **Artículo 7.** del Decreto Distrital 959 de 2000 (Modificado por el artículo 3º del Acuerdo 12 de 2000). Ubicación. Los avisos deberán reunir las siguientes características: a) Sólo podrá existir un aviso por fachada de establecimiento, salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas en cuyo caso se autorizará uno por cada uno de ellas. Lo anterior sin perjuicio de aquellos establecimientos que puedan dividir su aviso según las reglas contenidas en este artículo; b) Los avisos no podrán exceder el 30% del área de la fachada del respectivo establecimiento; c) Cuando en una misma edificación se desarrolle varias actividades comerciales éstas se anuncian observando los requerimientos de este acuerdo. Cuando en la misma edificación existan establecimientos de comercio con fachadas hacia la vía pública cada uno de ellos podrá anunciar en su respectiva fachada observando las limitaciones anteriores; d) Las estaciones para el expendio de combustible y los establecimientos comerciales con área de parqueo superior a 2.500 m² podrán colocar un aviso comercial separado de la fachada, dentro del perímetro del predio, siempre y cuando no anuncie en mismo un sentido visual del que se encuentre en la fachada del establecimiento comercial ni se ubique en zonas de protección ambiental, zonas de sesión tipo A, andenes, calzadas de vías y donde este acuerdo lo prohíbe. En este caso, la altura máxima permitida será de quince (15) metros contados desde el nivel del piso hasta el punto más alto y la superficie no podrá ser superior a 15 metros cuadrados; e) Los edificios de oficinas ubicados sobre ejes de actividad múltiple que tengan más de cinco pisos podrán tener su propia identificación la cual podrá estar ubicada en su cubierta o en la parte superior de la fachada, y f) En los inmuebles donde operen redes de cajeros automáticos se permitirá que éstos cuenten con sus respectivos avisos, los cuales se consideraran para todos los efectos avisos distintos de aquellos que corresponden a los establecimientos de comercio ubicados en el inmueble. En todo caso estos avisos no podrán ocupar más del 30% del área del frente cajero. **PARÁGRAFO 1.** El aviso separado de la fachada referido en el literal d) será considerado como valla, en consecuencia deberá efectuarse su registro ante el DAMA. **PARÁGRAFO 2.** La junta de patrimonio histórico reglamentará en un plazo de seis (6) meses, a partir de la vigencia del presente acuerdo, las características del aviso en las zonas históricas de la ciudad.

Artículo 8. No está permitido colocar avisos bajo las siguientes condiciones: a) Los avisos volados o salientes de la fachada; b) Los que sean elaborados con pintura o materiales reflectivos; c) Los pintados o incorporados en cualquier forma a las ventanas o puertas de la edificación, y d) Los adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso.

AUTO No. 05339

5. VALORACIÓN TÉCNICA:

Situación encontrada al momento de la visita respecto a las infracciones del elemento de publicidad exterior visual que se valora:

- *Numero de avisos permitidos por fachada*
- *La ubicación del aviso sobresale de la fachada*
- *La ubicación supera el antepecho del segundo piso*
- *Cuenta con publicidad en ventanas y puertas*
- *El aviso del establecimiento no cuenta con registro*
- *Colocar estructuras y vallas publicitarias sobre las cubiertas de las edificaciones o adosadas a las fachadas o culatas de las mismas*

6. CONCEPTO TÉCNICO:

Se sugiere al Grupo Legal tomar las acciones jurídicas necesarias dentro del proceso sancionatorio, según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009.”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que según los Artículos 8º y 95, Numeral 8º de la Constitución Política, son obligaciones de los particulares, proteger las riquezas y recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 establece que con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

La misma ley en su Artículo 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente pueda realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que en virtud de las anteriores consideraciones y en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos u Omisiones antes descritos constituyen infracción a las normas ambientales; razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio contra FLORIAN PALACIOS RUBIANO, identificada con cédula de ciudadanía número 19.357.223, por los elementos instalados en la Calle 17 A No 100-73 de esta ciudad, y quien presuntamente ha vulnerado las siguientes normas en materia de publicidad exterior visual: El Artículo 7

AUTO No. 05339

literal a), b) porque solo podrá existir un aviso por fachada, que no podrá exceder el 30% del área de fachada y el Artículo 8 literal c) y d) del Decreto 959 de 2000, no está permitido colocar avisos adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso, ni pintados o incorporados en cualquier forma a las ventanas o puertas, El Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 en concordancia con el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, por no contar con registro previo ante ésta secretaría y el Artículo 87 numeral 7 del Acuerdo 79 de 2003 , que señala abstenerse de colocar estructuras y vallas publicitarias sobre las cubiertas de las edificaciones o adosadas a las fachadas o culatas de las mismas

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.”*.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra FLORIAN PALACIOS RUBIANO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.357.223, en calidad de propietario del elemento publicitario instalado en el establecimiento de comercio denominado POLITECNICO MAYOR ANDINO, ubicado en la Calle 17 A No 100-73 de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Auto a FLORIAN PALACIOS RUBIANO, identificada con cédula de ciudadanía número 19.357.223, en la Calle 17 A No 100-73 de esta ciudad.

PARÁGRAFO.- En el momento de la notificación, se deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad y/o el certificado de matrícula mercantil que la acredite como propietaria del establecimiento, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 05339

QUINTO.- Contra el presente Auto no procede Recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de agosto del 2014



Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Exp.: SDA-08-2011-759

Elaboró:

Maria Teresa Santacruz Eraso	C.C:	1032397522	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	15/03/2014
------------------------------	------	------------	------	------	------------------	------------

Revisó:

Daniel Salcedo Carcamo	C.C:	8699710	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	2/07/2014
------------------------	------	---------	------	------	------------------	-----------

Norma Constanza Serrano Garces	C.C:	51966660	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	16/05/2014
--------------------------------	------	----------	------	------	------------------	------------

Maria Teresa Santacruz Eraso	C.C:	1032397522	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	26/03/2013
------------------------------	------	------------	------	------	------------------	------------

Maria Teresa Santacruz Eraso	C.C:	1032397522	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	16/05/2014
------------------------------	------	------------	------	------	------------------	------------

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	4/08/2014
--------------------------------	------	----------	------	------	------------------	-----------